
Informe Técnico (R. Pesq.) N° 004-2012

**INCORPORACION DE NUEVAS
ORGANIZACIONES AL RAE POR
ORGANIZACIÓN VIGENTE EN LA PESQUERÍA
ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN EN LA VII
REGION ZONA NORTE 2, AÑO 2012**

Valparaíso, Enero de 2012



Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2012. Incorporación de nuevas organizaciones al RAE por organización vigente en la pesquería artesanal de merluza común en la VII Región Zona Norte 2, año 2012. Inf. Téc. (R.Pesq.) Nº 004-2012, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 12 pp.

1. Objetivo

El objetivo del presente informe es proveer los antecedentes técnicos necesarios que permitan incorporar nuevas organizaciones al Régimen Artesanal de Extracción por Organización vigente en la Zona Norte 2 de la VII Región en la pesquería artesanal de merluza común, según lo solicitado por las propias organizaciones.

2. Antecedentes

El D.Ex. N° 1.251 de 2011, establece una cuota global anual de captura de merluza común de 45.000 toneladas para el año 2012, de las cuales 500 toneladas se reservaron para fines de investigación. El remanente (44.500 toneladas) se asignó acorde a los porcentajes establecidos por Ley entre la flota industrial (28.295 ton - 65%) y la artesanal (15.575 ton - 35%). En la Tabla siguiente se observa en detalle la distribución mencionada:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			45.000
Reserva Investigación			500
Cuota Remanente			44.500
FRACCION INDUSTRIAL			28.925
Fauna Acompañante			250
Cuota Objetivo			28.675
Enero-Julio			21.506
Agosto-Diciembre			7.169
FRACCION ARTESANAL			15.575
Fauna Acompañante			55
Cuota Objetivo			15.520
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	499,473	166,491	665,964
V	3.824,501	1.274,834	5.099,335
VI	446,406	148,802	595,208
VII	3.250,497	1.083,499	4.333,997
VIII	3.583,258	1.194,419	4.777,678
IX	18,631	6,210	24,841
XIV-X	17,234	5,745	22,979
Total	11.640,000	3.880,000	15.520,000

Al mismo tiempo el Decreto Exento precedente establece la distribución regional y temporal de la cuota objetivo de captura artesanal de merluza común, tal como se muestra en la Tabla anterior.

En la pesquería artesanal de merluza común en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII se encuentra vigente un RAE indefinido por área (RAE-Área) (D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003). Esto implica que una vez asignada la cuota artesanal de merluza común a cada Región, se debe asignar la cuota regional a cada una de las zonas de la Región definidas en el RAE-Área. Los coeficientes de participación de cada zona en la cuota regional se estimaron a partir de los desembarques del año 2002 en base a un extenso procedimiento que fijó como criterio que cada zona no disminuiría su cuota inicialmente asignada para ese año. Estos coeficientes por zona para el año 2003 en la VII Región sufrieron posteriormente modificaciones acordadas por las propias organizaciones de la Región.

Lo anterior, junto con la asignación que se efectúa por área al interior de cada Región, en el marco del RAE por área, genera el siguiente cuadro de asignación de la cuota de captura artesanal de merluza común para el presente año, según el D. Ex N° 1.251 de 2011 y la Res Ex. N° 3.521 de 2011:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	499,473	19,345	166,491	6,448
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		415,619		138,540
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		64,509		21,503
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	3.824,501	543,757	1.274,834	181,252
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.803,472		601,157
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		1.477,272		492,424
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	446,406	23,349	148,802	7,783
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		423,057		141,019
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	3.250,497	286,866	1.083,499	95,622
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		1.472,190		490,730
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		69,110		23,037
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		1.422,332		474,111
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	3.583,258	2.095,839	1.194,419	698,613
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		1.140,141		380,047
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		347,279		115,760
IX	--	--	--	18,631	18,631	6,210	6,210
XIV-X	--	--	--	17,234	17,234	5,745	5,745
TOTAL				11.640,000	11.640,000	3.880,000	3.880,000

En la Zona Norte 2 de la VII Región se encuentra vigente un RAE por organización desde mayo del año 2011 (D. Ex. N° 445 de 2011). En este contexto, la Res. Ex. N° 3.522 de 2011 asigna la cuota de captura para el año 2012 para la organización vigente en dicho RAE por organización según el siguiente cuadro:

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun (ton)	Jul-Dic (ton)
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.111	410,152	136,717
No Asociados (Cuota Residual)	---	1.062,038	354,013
Total		1.472,190	490,730

Debido a que existe interés por parte de las organizaciones artesanales de la Zona Norte 2 de la VII Región por adscribirse al RAE por organización vigente en dicha área, es que durante el año 2011 se inicio el proceso de consulta y análisis para incorporar durante el año 2012 a dichas organizaciones en el RAE por organización vigente en la pesquería artesanal de merluza común en la Región y Zona mencionada.

3. Aspectos normativos y administrativos

De acuerdo a la Ley General de Pesca de Acuicultura y al Reglamento respectivo, el RAE corresponde a una medida de administración, consistente en que la fracción artesanal de la cuota global de captura de una pesquería con acceso cerrado en una determinada región se distribuye, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o en forma individual.

Para la distribución de la cuota (coeficiente de participación), solo se considerarán los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritas tanto en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), como en la pesquería que se someterá a RAE.

El RAE se fija por decreto del Ministerio de Economía y en él se establece la unidad de asignación en la cual operará el RAE.

Por su parte, la distribución de la fracción artesanal de la cuota por organización en el área, se establece por Resolución del Subsecretario de Pesca, de acuerdo a la historia real de desembarque y a la composición de la organización.



De acuerdo al Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción (D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones), es posible que nuevas organizaciones se incorporen a un RAE vigente. Estas organizaciones deberán acompañar los siguientes antecedentes al momento de formalizar la solicitud:

- Listado oficial de afiliados inscritos en la pesquería a la fecha de la presentación.
- Certificado de vigencia de la organización, directiva vigente y número de socios.
- Copia del acta de la sesión en que conste el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva.
- Declaraciones juradas simples de los afiliados que pertenecen a más de una organización (doble afiliación).

Los detalles del procedimiento se encuentran debidamente explicitados en el reglamento respectivo (D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones).

4. Información utilizada

Las solicitudes recibidas por la Dirección Zonal de Pesca V-X Regiones de parte de dos organizaciones de pescadores artesanales que participan de la cuota residual de la Zona VII Norte 2, permite consultarlas y solicitarles los antecedentes necesarios para comenzar el proceso con el apoyo de la Dirección Regional de Pesca.

En el período de consulta las siguientes organizaciones manifestaron formalmente su intención de adscribirse al RAE, haciendo llegar los antecedentes correspondientes:

VII Norte 2	
Nombre de la Organización	R.S.U.
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103



La información utilizada para determinar las asignaciones de la cuota de merluza común por organización (cálculo de coeficientes, porcentajes), en las zonas indicadas previamente fue proporcionada por la Dirección Regional y Nacional de Pesca.

Una vez cerrado el proceso de consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, en relación a su participación en el RAE por organización para el año 2012, la Dirección Zonal de Pesca hace llegar el siguiente tipo de información a la Subsecretaría:

- Nómina de organizaciones que respondieron favorablemente a la consulta, conjuntamente con la documentación exigida en el Reglamento.
- R.S.U. (Registro Sindical Unico) de las organizaciones.
- Nómina de embarcaciones asociadas a cada organización.

Con esta información, más los desembarques oficiales por embarcación del período 2002-2009, se procedió a determinar los coeficientes de participación por organización respecto de la zona.

En caso que algunas organizaciones decidan no sumarse al RAE por organización y por el contrario otras decidan incorporarse, el procedimiento de cálculo no varía, y solamente se resta o suma, según corresponda, el aporte de la organización a la denominada cuota residual o "cuota bolsón".

5. Estimación de coeficientes de participación

La estimación del coeficiente de participación para cada una de las organizaciones que aceptaron incorporarse al RAE vigente en la Zona VII Norte 2 considera el desembarque histórico de todas las embarcaciones pertenecientes a la organización, el que puede ponderarse por otros factores según acuerdos con las propias organizaciones. La suma de la participación de cada embarcación define el coeficiente de participación de la organización.

En la VII Región Norte 2 adscribieron dos (2) organizaciones para participar del RAE. Los criterios vigentes para el RAE por organización y al cual deben someterse las organizaciones que se incorporan se fundamentan en que los niveles de asignación representen la actual condición de vigencia en el registro pesquero artesanal y el mayor rango histórico posible de desembarques de la



pesquería en la Región (2002–2009), ponderados en un 99% y 1% respectivamente. En relación a los desembarques, se consideró el acumulado por embarcación entre los años 2002 y 2009.

De este modo, los coeficientes de participación para cada una de las organizaciones que conformarían el RAE son las siguientes (se incluye la organización que actualmente participa del RAE):

VII Norte 2		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Coeficiente
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.111	27,86%
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	60,64%
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	10,34%
No Asociados (Cuota Residual)	---	1,15%

Las organizaciones que suscriben el RAE por organización aceptan y acuerdan los coeficientes por organización informados precedentemente. En términos de la duración, cabe destacar que este RAE tiene duración hasta el 31 de diciembre de 2012.



6. Recomendaciones

Considerando que existe interés de organizaciones de la Zonas VII Norte 2 por adscribirse al RAE por Organización vigente en la pesquería artesanal de merluza común, se recomienda incorporar dichas organizaciones de acuerdo a los coeficientes estimados por organización modificando el D. Ex. N° 445 de 2011, según los antecedentes y análisis precedentes.

ANEXO EMBARCACIONES POR ORGANIZACION

(Se incluye Organización actualmente en el RAE)

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	ARCA DE NOE	4396	1341	Bote
	ARCA DE NOE III	952569	1807	Bote
	DRAGON II	20424	1358	Bote
	EL CHOLO	953136	1382	Bote
	EL CURICANO	30457	1364	Bote
	EL DRAGON	4181	1343	Bote
	EL GALEON I	913337	1556	Bote
	EL LOA II	953141	2027	Bote
	EL ORCA	20444	1347	Bote
	EL PELICANO	20425	1377	Bote
	EL POSEIDON	30476	1403	Bote
	EL TIBURON I	924463	1651	Bote
	HURACAN	4464	1361	Bote
	JOTA ERRE	4392	1318	Bote
	JUAN PABLO II	30466	1386	Bote
	KATTY I	950812	1605	Bote
	MELISSA	20440	1385	Bote
	PATITO II	30462	1388	Bote
	PIONERO II	20423	1378	Bote
	SAN ANDRES I	924461	1684	Bote
SANTA DE LA PIEDRA	20430	1362	Bote	
SELEJA	900370	1408	Bote	
SOL DEL PACIFICO I	950811	1598	Bote	
TITANIC II	4156	1329	Bote	

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	ANACONDA I	952233	1938	Bote
	AVE FENIX I	957054	2235	Bote
	CECILIA	913345	1606	Bote
	CHENCHIPEY II	951951	1900	Bote
	CHILITA I	902153	1407	Bote
	CHUNGUNGO I	955329	2229	Bote
	CRISTO EL CARPINTERO	30477	1395	Bote
	DUAO II	952650	1934	Bote
	EBEN EZER II	956542	2101	Bote
	EL CACIQUE	30473	1330	Bote
	EL CHICHE I	955485	1687	Bote
	EL CORSARIO I	956885	1672	Bote
	EL DELFIN	4184	1339	Bote
	EL FARO	20433	1379	Bote
	EL GAVIOTA	20436	1383	Bote
	AGUILA	955811	2323	Bote
	EL MATADOR	902119	1241	Bote
	EL MATAQUITO I	951664	1893	Bote
	EL MILENIO I	952287	1928	Bote
	LA REINA DEL SUR	956539	2402	Bote
	EL PINGANILLA	900364	1427	Bote
	EL POCHO III	956547	2129	Bote
	EL TITANIC II	4463	1348	Bote
	EL TORRANTE I	950787	1788	Bote
	EL TRILCANO III	954788	2147	Bote
	ESTER JESUS I	956906	2128	Bote
	ESTRELLA DEL SUR I	951435	1811	Bote
	FRANCONY	902116	1238	Bote
	HERMANO DE LA COSTA I	924456	1620	Bote
	CRUCERO III	957365	2043	Bote
	MAR AUSTRAL I	951855	1878	Bote
	MAR AZUL II	953143	2018	Bote
	MAR DEL PLATA II	953607	2039	Bote
	MARANATA II	20421	1376	Bote
	MARÍA LAURA I	951665	1868	Bote
	MIRA COMO VOY	4465	1356	Bote
	PAMPA ILUSION	900389	1424	Bote
	PLAYA ISLA	952110	1955	Bote
	RODINAT	4187	1327	Bote
	ROJO Y MIEL	20407	1363	Bote
RUTA MAR I	951469	1843	Bote	
SAN DAMIAN I	951666	1888	Bote	
SAN DIEGO III	956592	1908	Bote	
SAN GERONIMO I	955970	1903	Bote	
SAN JOSE I	926469	1675	Bote	
SAN PEDRO I	900371	1411	Bote	
SAN SEBASTIAN	952560	1349	Bote	
SAN SEBASTIAN	4179	1310	Bote	
SANTA ISABEL I	951875	1812	Bote	
SANTO LADRON	30484	1405	Bote	
SEGUNDO SACRIFICIO	20417	1374	Bote	
SKORPIOS	20411	1334	Bote	
SOL TERESA	902124	1420	Bote	

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	CAMALEON I	952570	1808	Bote
	DON PATO I	951260	1818	Bote
	EL MARINO I	913252	1530	Bote
	BENJAMIN	955936	2288	Bote
	SAN JOAQUIN	955341	2225	Bote
	MOISES II	956004	2024	Bote
	PADRE HURTADO I	926657	1617	Bote
	SANTA TERESA	30458	1394	Bote
	TANIA ALEJANDRA I	956544	2403	Bote